

382-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación 13-2010-0829-00
Demandante BCSC S.A. (con acumulado)
Demandada Ana Elvia Medina Alfonso
Proceso Ejecutivo hipotecario
Auto interloc. Nro.0853

Realizado el pertinente estudio preliminar sobre los documentos aportados para la diligencia de remate, observa el Despacho que en las anotaciones Nos. 6 y 15 del certificado de tradición del inmueble objeto de subasta de matrícula inmobiliaria 370-437719, aparecen registrados y vigentes dos gravámenes hipotecarios, cuyos acreedores o beneficiarios no han sido citados al proceso, a fin de que se pronuncien acerca de sus derechos.

De otro lado el día 6 de abril del año en curso, se ingresó al Despacho el expediente con memorial de solicitud de terminación anormal del proceso, proveniente de la parte ejecutada, petición que a la fecha se encuentra pendiente de estudio y decisión. En consecuencia, se,

RESUELVE

1°. CITAR a los terceros acreedores **Corporación Social de Ahorro y Vivienda "COLMENA"** y al señor **Juan Bautista Cardona**, a fin de que se pronuncien sobre los gravámenes hipotecarios antes referidos. Requiérase a la parte ejecutante para que aporte las direcciones de los interesados y por la Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

2°. SUSPENDER la diligencia de remate programada para el día 18 de abril de 2017 a las 2:00 p.m., por lo expuesto en la parte motiva. Arts. 42-12 y 132 del C.G. del Proceso.

3° PONER en conocimiento de la parte ejecutante el memorial con los anexos contentivo de la solicitud de "terminación anormal" del proceso, a fin de que se pronuncie sobre el particular. Arts. 29 C.P. y 164 sgtes del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se notifica
a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Humberto López Ramírez
SECRETARIA

Lrt

718-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 11-2014-01006-00
Demandante: FINESA S.A
Demandado: EMERITA VIVEROS RENTERIA Y OTROS
Proceso: EJECUTIVO MIXTO
Auto de sustanciación: 1847

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.
- 2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo en cuenta las agencias en derecho fijadas por el Juzgado de origen.
- 3°. Por Secretaría córrase traslado a la liquidación de crédito, de conformidad al art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Cali, 19 de Abril de 2017
Notario
Su Señoría

Lrt

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, seis (06) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 30-2016-00480-00
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: PAULA ANDREA VALNCIA VASQUEZ
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Auto de sustanciación: 1848

Ha correspondido a esta Autoridad Judicial conocer del presente asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013, No. PSAA13-9991 de Septiembre 26 de 2013, la Circular No.075 de 2013, el Acuerdo No. PSAA15-10402 de Octubre 29 de 2015, modificado y ajustado por el Acuerdo PSAA15-10412 de la misma anualidad del Consejo Superior de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **AVOCAR** el conocimiento del presente proceso.

2°. Por Secretaría liquidense las costas procesales que en derecho correspondan teniendo como agencias en derecho la suma de \$1.610.000 pesos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jemmy Lugo Riquelme
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2014-00586
Demandante: Refinancia S.A.
Demandado: Doris Sol Hinestroza Gamboa.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1893

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR oficio al Municipio de Cali, Subdirección de Catastro Municipal, a fin de que se sirva expedir a costa de la parte actora, el Certificado Catastral del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-270611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con el fin de proceder a su avalúo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 14-2014-00432
Demandante: Almacenes la 14 S.A.
Demandado: Sonia María Vera Rico
Proceso: Ejecutivo singular
Auto de sustanciación: 1889

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el informe allegado por la apoderada de la parte demandante sobre los abonos realizados por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy **19 ABR 2017**, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Largo Ramirez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 05-2012-00904
Demandante: Víctor Reinel Assicie Garzón
Demandado: Jhon Freyner Varón
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1888

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER traslado a la corrección de la liquidación de crédito aportada por la
apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017.
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Marta J. Pardo López Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2014-01006
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Ángela María Bolaños Ceballos
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio: 852

El apoderado de la parte demandante solicita la inmovilización del vehículo propiedad de la parte pasiva; siendo procedente lo solicitado, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETASE el decomiso del vehículo de placa HEO-225 inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali, denunciado como de propiedad de la demandada ANGELA MARIA BOLAÑOS CEBALLOS, identificada con CC. N° 38.642.362. Oficiése por secretaria a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juizados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 03-2014-01006
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Ángela María Bolaños Ceballos
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1897

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se corra traslado a la liquidación de crédito, de conformidad con el art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 11 9 ABR 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2016-00515
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Clara Inés Cruz y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1891

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. **SUSPENDER** el presente proceso hasta por tres meses a partir de la ejecutoria del presente auto por haber llegado las partes a un acuerdo, de conformidad al artículo 161 del C.G. del Proceso.

2°. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre las cuentas bancarias que tengan o llegaren a tener los demandados. Oficiése a las entidades bancarias dejando sin efecto el respectivo oficio.

3°. **CANCELAR** el decomiso del vehículo de placas DAY 601 y ordenar que se le entregue a la parte demandada. Oficiése a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Lina Lugo Ramirez
SECRETARÍA

253-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2006-00472
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: Oscar Vicente Perdomo Agredo y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1894

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado 34 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de que dé cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 06-509 del 20 de febrero de 2017, en el cual se ordenó la entrega de los depósitos judiciales a favor de la abogada Luz Milena Torres Banguera.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juana López Ramírez
SECRETARIA

9cl-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00689
Demandante: Fenalco
Demandado: Fabián Antonio León Becerra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1902

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte actora, no fuera objetada y se encuentra conforme a la ley se impartirá su debida aprobación. En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, por valor de **\$6.649.022,70** de conformidad con lo dispuesto en el art. Artículo 446, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

19 ABR 2017

En Estado No. 065 de hoy
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Joseana Lopez Ramirez
SECRETARIA

78-1

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	4	2016	689
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	C1-24	\$ 472.000,00	
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	C1-12,14,17	\$ 27.000,00	
VR. ARANCEL JUDICIAL		\$ -	
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		\$ -	
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		\$ -	
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		\$ -	
HONORARIOS DE AUXILIARES		\$ -	
PUBLICACION AVISO DE REMATE		\$ -	
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO		\$ -	
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$ 499.000,00	

Santiago de Cali, 03 DE ABRIL 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE TRAMITE No 1904
FECHA

En atencion al informe secretarial, y por estar ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 65 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 ABR 2017
La Secretaria

241

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 04-2016-00017
Demandante: Federación Nacional de Comerciantes
Demandado: Materiales Eléctricos de Colombia S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1892

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al escrito anterior, hasta tanto el apoderado allegue a este Recinto Judicial la Resolución o auto mediante la cual la Superintendencia de Sociedades acepta el acuerdo extrajudicial de reorganización.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Amparo Largo Ramírez
SECRETARÍA

51-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 34-2011-00621
Demandante: C.R. Oasis de Pasoancho
Demandado: Aura Lilian Córdoba Flórez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1895

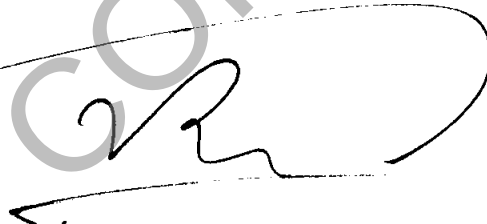
En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por Coomeva EPS, dando alcance a lo solicitado mediante oficio No. 06-0916

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy
notifica a las partes el auto anterior.

19 ABR 2017^{se}

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

11-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 21-2014-00771
Demandante: Edificio Sorrento P.H.
Demandado: Ingrid Reyes Charry y otros
Proceso: Ejecutivo singular
Auto de sustanciación: 1890

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR al señor FREDY REYES VALENCIA a fin que informe sobre la medida cautelar comunicada mediante oficio No. 2893 del 14 de octubre de 2014, por concepto de los cánones de arrendamiento que perciben los señores INGRID REYES CHARRY y ALVARO ENRIQUE HERRERA VASQUEZ como propietarios del apartamento 412 ubicado en el Edificio Sorrento P.H de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Juncosa Largo Ramírez
SECRETARÍA

90-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2003-00316
Demandante: Copropietarios Parques de la Flora
Demandado: Herederos María Oliva Restrepo y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1899

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite al escrito anterior, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil de Municipios
María Victoria Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 08-2003-00316
Demandante: Copropietarios Parques de la Flora
Demandado: Herederos María Oliva Restrepo y otro
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1898

En atención a la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la parte actora. el
Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud incoada por el apoderado judicial del ejecutante de realizar por
secretaría la liquidación del crédito actualizada en razón a que el trámite solicitado
no es una carga procesal que deba ser soportada por el Despacho de conformidad
a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017,
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María J. Lugo Ramirez
SECRETARIA

42-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 13-2014-00164
Demandante: Gladys Ríos Londoño
Demandado: Luis Alfonso Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1901

En atención a la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte actora, el
Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud incoada por la memorialista de realizar por secretaria la
liquidación del crédito actualizada en razón a que el trámite solicitado no es una
carga procesal que deba ser soportada por el Despacho de conformidad a lo
establecido en el artículo 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

11 9 ABR 2017.

En Estado No. 065 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María Mercedes Ramírez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 29-2013-01007
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Leonel Parra Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1900

Con escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta una liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto el memorialista que al tenor de lo dispuesto por el art 446 del C.G.P., la misma solo es procedente en los casos previstos en la ley procesal, tales como: **ENTREGA DE DINEROS, REMATE DE BIENES o TERMINACIÓN DEL PROCESO.** Artículos 447,455-7 y 461 del C. G. del Proceso. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

NO TENER en cuenta la liquidación que se aporta por lo expuesto en la parte motiva de este proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

19 ABR 2017

En Estado No. 065 de hoy _____
se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2016-00383
Demandante: Banco Colpatría S.A.
Demandado: Johanna Paola Ángel Montoya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1887

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se oficie al abogado Ejecutor de la Administración de Justicia a fin de informarle que en respuesta a su oficio No. DESAJ-Jur-Coact-673 del 15 de marzo de la anualidad, la providencia que sanciona con cinco (5) salarios mínimos a la señora JOHANNA PAOLA ANGEL MONTOYA demandada en el presente proceso se notificó por estrado y de acuerdo a lo establecido con el art. 302 del C.G. del Proceso "Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos". Remítasele copia de los folios 66 al 71.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017 se notifica
a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena López Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 09-2014-00457
Demandante: Miyerlandy Viafara Vidal
Demandado: Guillermo León Basto
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1882

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-3918 del 09 de diciembre de 2016, indicando que la entidad ICOLLANTAS S.A., se identifica con el Nit., N° 860002127.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Marianela Quintero Ramírez
SECRETARÍA

13-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00013
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Martha Lucia Duran López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1884

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Banco Colpatria.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **065** de hoy **19 ABR 2017** se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Martha Lucia Duran Ramirez
SECRETARIA

24-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 33-2012-00013
Demandante: Banco Colpatria S.A.
Demandado: Martha Lucia Duran López
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1883

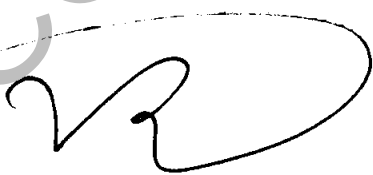
En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 204 del 18 de enero de 2017, en el cual no se tuvo en cuenta la liquidación allegada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 32-2010-00827
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Liliana Roza Zorrilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1885

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por la Secretaría se reproduzca el oficio No. 06-4081 del 16 de diciembre de 2016, dirigido a los Bancos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jéssica Largo Ramírez
SECRETARIA

65-2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 35-2011-00513
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Abelardo Peña Portilla
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto de sustanciación: 1886

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la parte interesada el informe rendido por la secuestre
Deisy Castaño Castaño.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017 se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

2.14-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 07-2013-00517
Demandante: Banco AV. VILLAS
Demandado: Carrocerías Andina S.A.S. y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1896

En atención al escrito anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada los escritos anteriores y la remisión del proceso por la Superintendencia de Sociedades para que se continúe con la ejecución en contra de la demandada señora PATRICIA GARCIA GUERRA.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017, se
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Elena Torres Ramírez
SECRETARÍA

196-1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 01-2010-00756
Demandante: Fernando Antonio Fernández
Demandado: Eduardo Gómez Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1879

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ACLARAR el auto No. 1316 del 9 de marzo de la anualidad, en el sentido de indicar que el estudiante de derecho Andrés Felipe Aguas Rangel se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy
notifica a las partes el auto anterior.

19 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mara...
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 31-2010-00996
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Sandra Patricia Copete
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1880

El apoderado de la parte demandante solicita se continúe con el trámite de la liquidación actualizada del crédito que aquí se cobra; sin embargo pasa por alto que la reliquidación del crédito procede cuando dentro del proceso ejecutivo ya se haya realizado la entrega de los dineros al ejecutante, art. 447 del C.G. del Proceso, cuando se haya efectuado el remate de bienes acorde al artículo 455-7 del C.G. del Proceso, o por efecto de la terminación por pago de la obligación, artículo 461 del Código General del Proceso, pero hasta el momento en el proceso no se cumple con ninguno de los presupuestos procesales anteriormente mencionados. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud del peticionario, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy
notifica a las partes el auto anterior.

19 ABR 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Lopez Barrantes
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 24-2015-00104
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Alba Liliana Cardona y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 1881

En atención al escrito anterior presentado por el señor Fernán Valencia Álvarez, el
Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar trámite a la petición anterior, toda vez que revisado el expediente
el señor FERNAN VALENCIA ALVAREZ, no hace parte ni hay actuación realizada por él
en el proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 065 de hoy 19 ABR 2017^{se}
notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARÍA